



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

12 DE OCTUBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 061

ACUERDO

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO Y AUTORIZACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X Y 33, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y ARTÍCULOS 25 Y 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco* dispone en su artículo 14, fracción X, que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

SEGUNDO. Que el artículo 25 de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, establece que, previa solicitud de destrucción de bienes no susceptibles de enajenación que realicen los Titulares de las Dependencias a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, está emitirá en un solo acto la autorización correspondiente, así como el acuerdo administrativo de desafectación de dichos bienes.

TERCERO. Que la Administración Pública que encabeza el Gobernador del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, conforme lo determina el artículo 3, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, ajusta la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas, por lo que, es necesario promover acciones que signifiquen un ahorro presupuestal, a efectos que los recursos del erario, se utilicen principalmente en el financiamiento de acciones de gobierno que modernicen la infraestructura y el otorgamiento de bienes y servicios públicos en condiciones de oportunidad, pertinencia, accesibilidad y alto impacto social que procuren una justa y equitativa distribución de la riqueza, principalmente en las zonas donde habitan las y los tabasqueños más necesitados.

CUARTO. Que la Secretaría de Movilidad, tiene bajo su resguardo los bienes muebles que se describen a continuación:

ARTICULO	MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	FACTURA	INVENTARIO OFICIAL	FECHA FACTURA
C.P.U.	HEWLETT PACKARD	SIN MODELO	SMXL823130T	11259	2-161783	15/07/2008
ESCÁNER	KODAK	I2400	47663514	A 2715	2-183754	02/12/2014

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Profetariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Av. Paseo Tabasco No. 1504, Tabasco 2000

Teléfono: (993) 310 33 00



ARTICULO	MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	FACTURA	INVENTARIO OFICIAL	FECHA FACTURA
COMPUTADORA DE ESCRITORIO	HP	AIO1155 AMD E1-1500	5CM31504NL	V157	2-181204	02/12/2013
COMPUTADORA DE ESCRITORIO	HP	AIO1155 AMD E1-1500	5CM3150578	V157	2-181218	02/12/2013
COMPUTADORA DE ESCRITORIO	HP	AIO1155 AMD E1-1500	5CM31505BK	V157	2-181219	02/12/2013
COMPUTADORA DE ESCRITORIO	HP	AIO1155 AMD E1-1500	5CM31902R2	V157	2-181238	02/12/2013
COMPUTADORA DE ESCRITORIO	HP	AIO1155 AMD E1-1500	5CM31506MG	V157	2-181223	02/12/2013
COMPUTADORA PERSONAL	HP	ELITE 80G1	MXL4491NJP	A 2715	2-183737	02/12/2014
COMPUTADORA DE ESCRITORIO	HP	AIO1155 AMD E1-1500	5CM3150576	V157	2-181217	02/12/2013
COMPUTADORA DE ESCRITORIO	HP	AIO1155 AMD E1-1500	5CM3150568	V157	2-181212	02/12/2013
COMPUTADORA DE ESCRITORIO	HP	AIO1155 AMD E1-1500	5CM31902S3	V157	2-181239	02/12/2013
IMPRESORA	HP	LASER JET PRO M401DNE	PHGFB48645	A 2715	2-183771	02/12/2014

QUINTO. Que la Secretaría de Movilidad, atento a lo previsto en el artículo 2, fracción VIII, incisos a) y c) de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, mediante Dictamen de No Utilidad de fecha 09 de septiembre de 2024, determinó no útiles y no susceptibles de reparación a los 12 bienes muebles inventariables, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco y toda vez que su resguardo, almacenaje y conservación resulta oneroso, por lo que los recursos que se ahorrarían por ese concepto, podrían ser aplicados a la generación de acciones de beneficio e interés público, asimismo, los bienes que nos ocupan, presentan un alto grado de obsolescencia y deterioro, en el ánimo de cumplir con los principios de honradez y honestidad, austeridad y racionalidad, se detectó que los mencionados bienes, no se encuentran en buenas condiciones, se encuentran muy deteriorados y otros descompuestos, lo cual imposibilita su aprovechamiento y no son susceptibles de reparación.

SEXTO. Que la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, representada por la Subdirección de Administración del Patrimonio del Estado, verificaron la existencia y las condiciones físicas de los bienes señalados, levantando el Acta Circunstanciada de Inspección Física de los Bienes Muebles No Susceptibles de Enajenación, de fecha 21 de junio de 2024.

SÉPTIMO. Que conforme a lo establecido en los artículos 2, fracción VIII, 24 y 28 de los Lineamientos antes citados, la Secretaría de Movilidad propuso a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la destrucción de los bienes muebles enlistados en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo y presentó el expediente que contiene la documentación siguiente:

1. Listado de 12 bienes muebles inventariables propuestos para baja no útiles y no susceptibles de enajenación;
2. Dictamen Técnico de Bienes Informáticos;
3. Memoria fotográfica de baja de bienes muebles
4. Dictamen de No Utilidad de Bienes Muebles (Narrativo e Identificativo);

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Av. Paseo Tabasco No. 1504, Tabasco 2000

Teléfono: (993) 310 33 00



5. Acta Administrativa para el procedimiento de destrucción de los bienes muebles no susceptibles de enajenación; y
6. Acta Circunstanciada de inspección física de los bienes muebles no susceptibles de enajenación.

OCTAVO. Que con base en los documentos que integran el expediente presentado por la Secretaría de Movilidad, en mi calidad de Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y con fundamento en el artículo 25 de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, estimé procedente la solicitud de la desafectación del régimen de dominio público y la destrucción de los bienes especificados en la tabla contenida en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, con base en la información vertida en los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Movilidad, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 29 de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, se desafectan del régimen de dominio público del Estado de Tabasco los bienes muebles enlistados en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Movilidad para que, bajo su más estricta responsabilidad, continúe con los trámites tendentes a la destrucción de los bienes muebles referidos.

TERCERO. De conformidad con lo ordenado en el artículo 29 de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día ocho del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Av. Paseo Tabasco No. 1504, Tabasco 2000

Teléfono: (993) 310 33 00

No.- 062

ACUERDO**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X Y 33, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y ARTÍCULO 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco* dispone en su artículo 14, fracción X, que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

SEGUNDO. Que la Administración Pública que encabeza el Gobernador Javier May Rodríguez, conforme lo determina el artículo 3, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, ajusta la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas, por lo que, es necesario promover acciones que signifiquen un ahorro presupuestal, a efectos que los recursos del erario, se utilicen principalmente en el financiamiento de acciones de gobierno que modernicen la infraestructura y el otorgamiento de bienes y servicios públicos en condiciones de oportunidad, pertinencia, accesibilidad y alto impacto social que procuren una justa y equitativa distribución de la riqueza, principalmente en las zonas donde habitan las y los tabasqueños más necesitados.

TERCERO. Que la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, atento a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, tiene la facultad de instrumentar, regular, coordinar, supervisar y difundir los programas relativos a la administración de los recursos materiales de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CUARTO. Que tal y como lo establece el artículo 17 de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, la Secretaría de Finanzas, elaboró el Dictamen de No Utilidad, mediante el cual acreditó los requisitos previstos en el artículo mencionado, resultando que los bienes muebles que se describen más adelante, se consideran bienes no útiles por su obsolescencia y grado de deterioro que imposibilita su aprovechamiento en el servicio, que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación y haberse descompuestos y su reparación resulte incosteable, atento a lo establecido en el artículo 2, fracción VIII, incisos a), c) y d) de los Lineamientos señalados, dichos bienes muebles son los siguientes:



NÚM.	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE INVENTARIO
1	IMPRESORA	HP	LASERJET P4014N	CNDX800469	V 55	18/11/2011	2-173680
2	TELÉFONO	GRANDESTREM	GXP2160	20EY2JYG809CEAAF	307	18/04/2017	10-18005
3	TELÉFONO	GRANDESTREM	GXV3240	20NFCHJFC0890225	307	18/04/2017	10-18386
4	C.P.U.	DELL	OPTIPLX 330	GB4F5H1	10199	27/08/2008	2-161940
5	C.P.U.	HP	ELITE 8200	MXL1371VZ0	V68	02/12/2011	2-174450
6	C.P.U.	HP	PRODESK 600G1	MXL43620HS	A 2581	14/10/2014	2-182258
7	MESA	PM STEELE	SIN MODELO	SIN SERIE	VILLAHERMO 2431	24/02/2017	3-394127
8	C.P.U.	LENOVO	A 55	8705AR3LKCXBWH	12341	25/05/2009	2-165565
9	C.P.U.	LENOVO	A 55	8705AR3LKCXBPP	12341	25/05/2009	2-165613
10	C.P.U.	LENOVO	A 55	8705AR3LKCXBPF	12341	25/05/2009	2-165619
11	C.P.U.	ACER	VERITON M-460	PSV520Z03882605EA02702	0742 / 0743 (PAR)	30/05/2009	2-166007
12	CPU	LANIX	SIN MODELO	11091026078	3189	11/10/2011	2-174765
13	CPU	LANIX	LX185 V2	11091026047	3189	11/10/2011	2-174873
14	IMPRESORA	LASERJET/HP	P4014N	CNDX333723	3189 A LA 3194	11/10/2011	2-174927
15	C.P.U.	HEWLETT PACKARD	PRODESK 400 G3	MXL6252CV9	A 2260	24/11/2016	2-187538
16	C.P.U.	HEWLETT PACKARD	PRODESK 400 G3	MXL6252915	A 2260	24/11/2016	2-187600
17	TOLDO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	6	14/11/2017	26-3541
18	GATO	URREA	SIN MODELO	1411495	8651	13/10/2015	19-6025
19	DESBROZADORA	STIHL	FS/55R	4140-012-2333	BE1CE11541AD	24/10/2019	19-6494
20	LAVA TAPICERIAS Y ASPIRADORA	KARCHER	1.100-228.0	016494	BE1CE11541AD	24/10/2019	19-6496
21	MOTOSIERRA	TRUPER	MS 250	817842372	BE1CE11541AD	24/10/2019	19-6500
22	MEDIDOR LUXÓMETRO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	F - 254	08/08/2017	21-2483
23	IMPRESORA	HEWLETT PACKARD	LASERJET PRO P1606DN	VNB3D49538	16571	04/12/2010	2-171039
24	CPU	LANIX	SIN MODELO	11091026090	3189	11/10/2011	2-174789
25	LAPTOP	LENOVO	YOGA 710-141KB	SMP16MPC9	A 2612	17/11/2017	2-189621
26	LAPTOP	LENOVO	YOGA 710-141KB	SMP16MQQH	A 2612	17/11/2017	2-189624
27	COMPUTADORA PORTÁTIL	DELL	LATTITUDE E3460	J7DK2F2	A 2612	17/11/2017	2-189640
28	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	HP	PRODESK 405	8CC94134Q5	A 6003	14/11/2019	2-192824
29	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	LENOVO	M720 TINY	MJ0AX9H9	82	23/12/2019	2-194146
30	TOLDO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	6	14/11/2017	26-3538
31	TOLDO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	6	14/11/2017	26-3539
32	TOLDO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	6	14/11/2017	26-3540
33	BANCA	PM STEELE	SIN MODELO	SIN SERIE	VILLAHERMO 2431	24/02/2017	3-394156
34	BANCA	PM STEELE	SIN MODELO	SIN SERIE	VILLAHERMO 2431	24/02/2017	3-394410
35	MINI SPLIT	MIDEA	SIN MODELO	D212048931113314150551	A 232	28/08/2014	9-7578
36	MINI SPLIT	PRIME	EMPRC242-U	L-2015-B-OD-03-0104	FUA-92704	06/11/2015	9-7877
37	UPS	APC	SYMMETRA PX SISTEMA DE ENERGÍA	SIN SERIE	ISEC1101	27/11/2014	2-183634
38	C.P.U.	HEWLETT PACKARD	PRODESK 400 G2	SIN SERIE	FST-796	11/12/2015	2-185804
39	CPU	LANIX	SIN MODELO	11091026097	3189	11/10/2011	2-174803
40	LAPTOP	HP	240 G7	5CG10462ZQ	A - 1749	15/10/2021	2-196273
41	C.P.U.	LANIX	TITAN 3140	0801475965	2634	03/04/2008	2-158791
42	CPU	LANIX	HX 4220	11091026114	3189 A LA 3194	11/10/2011	2-174879
43	COMPUTADORA	DELL	OPTIPLX 790	BWD3WR1	12444	24/11/2011	2-174391
44	IMPRESORA	HP	LASERJET CP2025	CNGSB49097	V 55	18/11/2011	2-173682

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
 Av. Paseo Tabasco No. 1504, Tabasco 2000
 Teléfono: (993) 310 33 00



NÚM.	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE INVENTARIO
45	IMPRESORA	EPSON	P2055DN	CNB523758	3189 A LA 3194	11/10/2011	2-174897
46	IMPRESORA	HEWLETT PACKARD	LASERJET PRO P1606DN	VNB3D49539	16571	04/12/2010	2-171040
47	IMPRESORA	HEWLETT PACKARD	P1606DN	VNB3D66898	3132	15/04/2011	2-172380
48	CPU	LANIX	SIN MODELO	11091026038	3189	11/10/2011	2-174689
49	IMPRESORA	HEWLETT PACKARD	P404N	CNDX254606	3189 A LA 3194	11/10/2011	2-174910
50	IMPRESORA	BEMATECH	MP-4200 TH	101000900000001310	T 616	02/08/2012	2-175648
51	IMPRESORA	BEMATECH	MP-4200 TH	101000900000001347	T 616	02/08/2012	2-175649
52	IMPRESORA	BEMATECH	MP-4200 TH	101000900000001153	T 616	02/08/2012	2-175650
53	IMPRESORA	BEMATECH	MP-4200 TH	101000900000000821	T 616	02/08/2012	2-175651
54	IMPRESORA	BEMATECH	MP-4200 TH	101000900000001008	T 616	02/08/2012	2-175652
55	IMPRESORA	BEMATECH	MP-4200 TH	101000900000001222	T 616	02/08/2012	2-175653
56	IMPRESORA	BEMATECH	MP-4200 TH	101000900000001261	T 616	02/08/2012	2-175654
57	IMPRESORA	BEMATECH	MP-4200 TH	101000900000000897	T 616	02/08/2012	2-175655
58	IMPRESORA	BEMATECH	MP-4200 TH	101000900000004881	T 616	02/08/2012	2-175658
59	ESCÁNER	HP	SCANJET N6350	CN24PCE060	T 616	02/08/2012	2-175660
60	CPU	LENOVO	THINK CENTER M73	MJO1VLAC	TX00000051	12/12/2014	2-183931
61	CPU	LENOVO	THINK CENTER M73	MJO1VLAL	TX00000051	12/12/2014	2-183947
62	CPU	LENOVO	THINK CENTER M73	MJ1VLAS	TX00000051	12/12/2014	2-183959
63	CPU	LENOVO	THINK CENTER M73	MJO1VLAV	TX00000051	12/12/2014	2-183965
64	CPU	LENOVO	THINK CENTER M73	MJO1VLB7	TX00000051	12/12/2014	2-183989
65	CPU	LENOVO	THINK CENTER M73	MJ01VBN	TX00000051	12/12/2014	2-184019
66	CPU	LENOVO	THINK CENTER M73	MJ01VLBS	TX00000051	12/12/2014	2-184027
67	C.P.U.	HEWLETT PACKARD	PRODESK 400 G2	SIN SERIE	FST-796	11/12/2015	2-186028
68	CONTADORA Y DETECTORA DE BILLETES	MAGNER	MAGNER 35	P158838	FST - 38	14/11/2011	3-382426
69	MINI SPLIT	PRIME	SIN MODELO	H2016HOD040225	FST - 847	17/05/2017	9-8548
70	MAQUINA PODADORA	TORO	SIN MODELO	4435723408	VH 021	24/11/2016	19-6189
71	COMPUTADORA PORTÁTIL	HEWLETT PACKARD	ELITEBOOK	SIN SERIE	A 3323	14/12/2015	2-186286
72	LAPTOP	LENOVO	YOGA 710-14IKB	SMP16N98C	A 2612	17/11/2017	2-189625
73	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	HP	PRODESK 405	8CC94134R2	A 6003	14/11/2019	2-192847
74	EQUIPO MULTIFUNCIONES	HP	M428FDW	MXBPM713QJ	F 7167	24/12/2019	2-194070
75	EQUIPO MULTIFUNCIONES	HP	M428FDW	MXBPM6G089	F 7167	24/12/2019	2-194082
76	BANCA	PM STEELE	SIN MODELO	SIN SERIE	VILLAHERMO 2431	24/02/2017	3-394411
77	MINI SPLIT	PRIME	SIN MODELO	H2016HOD040642	FST - 847	17/05/2017	9-8531
78	C.P.U.	DELL	OPTIPLEX 780	D10LTL1	2095	20/04/2010	2-167426
79	IMPRESORA	HEWLETT PACKARD	P1606DN	VNB3D68432	3132	15/04/2011	2-172387
80	CPU	LENOVO	THINK CENTER M73	MJO1VLBB	TX00000051	12/12/2014	2-183997
81	C.P.U.	HEWLETT PACKARD	PRODESK 400 G2	SIN SERIE	FST-796	11/12/2015	2-185790
82	C.P.U.	HEWLETT PACKARD	PRODESK 400 G2	SIN SERIE	FST-796	11/12/2015	2-186222
83	SWITCH	CATALYST	2960	FOC1917S4NA	308	19/04/2017	2-188661
84	PANTALLA	SONY	KDL-40EX520	3733464	FST-56	16/03/2012	7-16722

QUINTO. Que la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, representada por la Subdirección de Administración del Patrimonio del Estado, verificaron la existencia y las condiciones físicas de los bienes señalados, levantando el Acta Circunstanciada de Inspección Física correspondiente, de fecha 13 de septiembre de 2024.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Av. Paseo Tabasco No. 1504, Tabasco 2000
Teléfono: (993) 310 33 00



SEXTO. Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de los Lineamientos antes citados, el Titular de la Secretaría de Finanzas integró su Propuesta de Disposición Final para expedir el Acuerdo Administrativo de Desafectación de los bienes descritos en el **Considerando Cuarto** del presente Acuerdo, proponiendo que la desafectación del régimen de dominio público, se realizara bajo la modalidad de Enajenación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, para lo cual, se anexó a la Propuesta de Disposición Final, lo siguiente:

1. Listado de 84 Bienes Muebles No Útiles;
2. Dictamen de No Utilidad de Bienes Muebles narrativo;
3. Dictamen de No Utilidad de Bienes Muebles identificativo;
4. Memoria fotográfica de 84 Bienes Muebles No Útiles;
5. Acta Circunstanciada de Inspección Física de 84 Bienes Muebles No Útiles;
6. Avalúo de los 84 Bienes Muebles No Útiles.

SÉPTIMO. Que analizados los documentos que integran la propuesta para enajenar los bienes muebles enlistados en el **Considerando Cuarto**, bajo la modalidad de Enajenación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, en mi calidad de Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, estimo procedente la enajenación de los bienes en los términos propuestos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, con base en la información vertida en los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Finanzas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 29 de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, se desafectan del régimen de dominio público del Estado de Tabasco los bienes muebles enlistados en el **Considerando Cuarto** del presente Acuerdo, por lo que, atento a lo estipulado en el artículo 28 de los Lineamientos citados, la Secretaría de Finanzas enajenará los mismos en la modalidad de adjudicación directa.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para que, bajo su más estricta responsabilidad, continúe con los trámites tendentes a la enajenación de los bienes muebles referidos.

TERCERO. De conformidad con lo ordenado en el artículo 29 de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día ocho del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

No.- 063

ACUERDO**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X Y 33, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y ARTÍCULO 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco* dispone en su artículo 14, fracción X, que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

SEGUNDO. Que la Administración Pública que encabeza el Gobernador del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, conforme lo determina el artículo 3, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, ajusta la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas, por lo que, es necesario promover acciones que signifiquen un ahorro presupuestal, a efectos que los recursos del erario, se utilicen principalmente en el financiamiento de acciones de gobierno que modernicen la infraestructura y el otorgamiento de bienes y servicios públicos en condiciones de oportunidad, pertinencia, accesibilidad y alto impacto social que procuren una justa y equitativa distribución de la riqueza, principalmente en las zonas donde habitan las y los tabasqueños más necesitados.

TERCERO. Que la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, atento a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, tiene la facultad de instrumentar, regular, coordinar, supervisar y difundir los programas relativos a la administración de los recursos materiales de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CUARTO. Que tal y como lo establece el artículo 17 de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, la Secretaría de Movilidad, elaboró el Dictamen de No Utilidad, mediante el cual acreditó los requisitos previstos en el artículo mencionado, resultando que los bienes muebles que se describen más adelante, se consideran bienes no útiles por su obsolescencia y grado de deterioro que imposibilita su aprovechamiento en el servicio y haberse descompuestos y su reparación resulte incosteable, atento a lo establecido en el artículo 2, fracción VIII, incisos a) y d) de los Lineamientos señalados, dichos bienes muebles son los siguientes:

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Av. Paseo Tabasco No. 1504, Tabasco 2000

Teléfono: (993) 310 33 00



No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE PLACAS	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
1	CAMIONETA	MANAGER FURGON 435	PEUGEOT	2015	BLANCO BANQUISE	VF3YDPMF7F2636187	1000002048105	88-RJU	M2-RB-086	FVA-940	28/11/2014	Malo
2	CAMIONETA	MANAGER FURGON 435	PEUGEOT	2015	BLANCO BANQUISE	VF3YDPMF9F2636336	1000002046680	89-RJU	M2-RB-087	FVA-942	28/11/2014	Malo
3	CAMIONETA	MANAGER FURGON 435	PEUGEOT	2015	BLANCO BANQUISE	VF3YDPMF4F2637037	1000002053469	92-RJU	M2-RB-090	FVA-945	28/11/2014	Malo

QUINTO. Que la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, representada por la Subdirección de Administración del Patrimonio del Estado, verificaron la existencia y las condiciones físicas de los bienes señalados, levantando el Acta Circunstanciada de Inspección Física correspondiente, de fecha 08 de agosto de 2024.

SEXTO. Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de los Lineamientos antes citados, el Titular de la Secretaría de Movilidad integró su Propuesta de Disposición Final para expedir el Acuerdo Administrativo de Desafectación de los bienes descritos en el **Considerando Cuarto** del presente Acuerdo, proponiendo que la desafectación del régimen de dominio público, se realizara bajo la modalidad de Enajenación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, para lo cual, se anexó a la Propuesta de Disposición Final, lo siguiente:

1. Listado de 3 Unidades Motrices;
2. Dictamen de No Utilidad de Unidades Motrices narrativo;
3. Dictamen de No Utilidad de Unidades Motrices identificativo;
4. Memoria fotográfica de 3 Unidades Motrices;
5. Acta Circunstanciada de Inspección Física de 3 Unidades Motrices;
6. Diagnóstico de la reparación de las Unidades Motrices; y
7. Avalúo de las 3 Unidades Motrices.

SÉPTIMO. Que analizados los documentos que integran la propuesta para enajenar los bienes muebles enlistados en el **Considerando Cuarto**, bajo la modalidad de Enajenación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, en mi calidad de Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, estimo procedente la enajenación de los bienes en los términos propuestos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, con base en la información vertida en los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Movilidad, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 29 de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, se desafectan del régimen de

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
 Av. Paseo Tabasco No. 1504, Tabasco 2000
 Teléfono: (993) 310 33 00



dominio público del Estado de Tabasco los bienes muebles enlistados en el **Considerando Cuarto** del presente Acuerdo, por lo que, atento a lo estipulado en el artículo 28 de los Lineamientos citados, la Secretaría de Movilidad enajenará los mismos en la modalidad de adjudicación directa.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Movilidad para que, bajo su más estricta responsabilidad, continúe con los trámites tendentes a la enajenación de los bienes muebles referidos.

TERCERO. De conformidad con lo ordenado en el artículo 29 de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

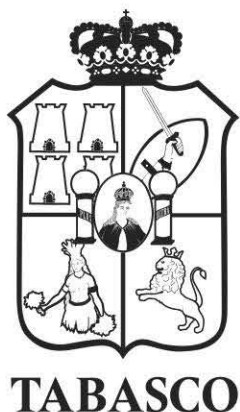
Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día ocho del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 061	ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO Y AUTORIZACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO. SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD...	2
No.- 062	ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.....	5
No.- 063	ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.....	9
	INDICE.....	12



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: Cih/zrNVxSKk4P4u5moBfugzm/31qGpqcEb32YgbCy4uGPJJQ4gUL/U/SmnJj7IYTSr1EMlq4PH LF2oB4Cp1mwKaA3IPGG0pvHFN+9VfpNyHOAYzj0HsMMTsFTMC+D/gBb7QvUKf0n7wXCVrx3QYqQRYDmvRN OxsMEvr9piq6X1THFdE6Gaa0Ud0MdXaOdKnTTnfQctYdHZX+34M0dh0X5fUVNGxTNY8JPI6sRO2/3HJg0CH/Col yacSSlljmisEDQkVXaUvFtHpRARlh/OIK4mibxf356fE5U6AXliNSvdWHvj65QOHST+SF9G4vL8g5sXslwpcYJ2k6cJ gNUYAA==